



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2328525 EXT. 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

14 de julio de 2023

Proceso:	Ordinario Laboral De Primera Instancia
Demandante:	Amparo del Socorro García Tapias
Demandado:	Colpensiones Hisnelda del Socorro Ramírez Correa
Radicado:	050013105002 20230028800
Asunto:	Inadmite Demanda

Consideraciones:

Previo a verificar la competencia, este Despacho, en virtud de lo dispuesto en los arts. 2-1 y 5 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social - CPTSS, una vez verificada la demanda y sus anexos se encuentra que no se ajusta a los requisitos establecidos para su admisión por los arts. 25, y 26 del CPTSS, modificado por la Ley 712 de 2001, y demás normas procesales aplicables, al presentar las siguientes falencias:

Acercar copia de la reclamación administrativa con la respectiva constancia de radicación, esto con el fin de verificar las pretensiones y el lugar donde se presentó la misma.

Indicar el canal digital donde deban ser notificados los testigos, de conformidad con el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

Acreditar, en los términos del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, la constancia de envío de la demanda por canal digital a los demandados, de no conocerse el canal digital de los demandados, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos, haciéndose necesario que aporte también la constancia o guía del envío de esta.

Aportar la totalidad de las pruebas y anexos de forma legible, toda vez que los mismos presentan un error, al parecer, a la hora de escanearlos.

Relacionar en el acápite de pruebas, los siguientes documentos aportados y que no fueron referidos en la demanda.

- Certificado libranza del Banco Popular y transacciones.
- Certificado de crédito con JFK Cooperativa Financiera.
- Demanda de declaratoria de existencia de unión marital de hecho.
- Escritura pública 176.
- Registro civil de nacimiento de la demandante.
- Resolución SUB 5376 del 11 de enero de 2022.
- Resolución SUB 269342 del 14 de octubre de 2021.
- Resolución DPE 2928 del 14 de marzo de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la señora Amparo del Socorro García Tapias, en contra de Colpensiones e Hisnelda del Socorro Ramírez Correa, para que, en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto, se subsane las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.

SEGUNDO. El escrito que subsane las falencias advertidas deberá presentarse integrando en el mismo toda la demanda, vía correo (j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), remitiendo el auto que inadmite y escrito de subsanación a los correos de notificación judicial de la entidad demandada.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la profesional en derecho Jazmín Alejandra Duque Posada con T.P. N° 257.573 del C.S. de la J. para que apodere a su patrocinada acorde con lo consignado en el poder acreditado.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE

JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **459e99d0138c37fe083dc5d330ecb6120f442e5a793728374972bd3eb18bc421**

Documento generado en 14/07/2023 03:03:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>